

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 39.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 13 del actual se publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á este de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión de libros para el Registro civil que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montarrón (Guadalajara), instruido en vista de las opiniones contradictorias que sobre el particular sustentan el Ayuntamiento de dicho pueblo y los Jueces de primera instancia y municipal, respectivo:

Vistos los artículos 44 de la ley del Registro civil, párrafo cuarto de la segunda disposición transitoria del Reglamento, Reales órdenes de 27 de Mayo de 1880 y 4 de Marzo de 1892:

Considerando que no ha sufrido alteración fundamental la obligación impuesta á los Ayuntamientos en el nombrado artículo 44 de la ley del Registro civil, de costear los libros principales de estas oficinas, si bien el estado del Tesoro público ha impedido hasta la fecha el anticipo de las cantidades necesarias para suministro de dichos libros á los Juzgados municipales y perdura la situación de interinidad que regula la nombrada disposición cuarta transitoria del Reglamento, reproducida en el artículo 1.º de la Instrucción de 19 de Noviembre de 1872 y en las Reales órdenes citadas:

Considerando que de la resistencia de algunos Ayuntamientos á satisfacer esta obligación legal se siguen perjuicios evidentes que pueden ser irreparables á intereses y derechos muy respetables y en daño además del servicio público, ocasionándose á la vez cuestiones enojosas entre Autoridades judiciales y administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de reiterar con la mayor energía y publicidad posibles, para que adquiera suficiente eficacia, la obligación legal inexcusable de los Ayuntamientos de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten, estableciéndose sanción suficiente y adecuada á la inobservancia de este deber.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados, significándole que el referido Ayuntamiento de Montarrón se niega á facilitar un libro para

la Sección de defunciones del Registro civil de aquel Juzgado municipal, á fin de que el Gobernador civil de la provincia proceda á lo que haya lugar.»

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia la presente y recuerde á los Ayuntamientos la obligación legal é inexcusable que tienen de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

Lo que en cumplimiento á lo ordenado se publica en este BOLETÍN OFICIAL, previniendo á todos los Señores Alcaldes de la provincia la obligación inexcusable que tienen de proveer de libros para el Registro

civil á los Sres. Jueces municipales. Palencia 15 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 40.

Interesando conocer á la Junta consultiva de teatros de esta Capital el número de edificios y locales destinados á espectáculos públicos en cada Municipio de la provincia, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma enviarán á este Gobierno civil de mi cargo, en el plazo máximo de quince días, un estado comprensivo de aquéllos, para cuya confección utilizarán el modelo que se publica al final.

Espero de los Señores Alcaldes el cumplimiento exacto de lo dispuesto en esta Circular, en el plazo señalado en ella, para no verme obligado á imponerles el correctivo correspondiente á su desobediencia.

Palencia 6 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ayuntamiento de

Edificios y locales destinados á espectáculos públicos.

1.ª CLASE: EDIFICIOS CUBIERTOS.	GRUPO A.	GRUPO B.	GRUPO C.	GRUPO D.	OBSERVACIONES.
	Capaces para más de 1500 personas.	Capaces para 1001 á 1500 personas.	Capaces para 500 á 1000 personas.	Capaces para menos de 500 personas.	
Teatros					
Circos					
Frontones					
Salas de conciertos					
Salones de baile					
Cinematógrafos					
Cafés conciertos					
Panoramas					
Barracas ó pabellones en los campos de feria, para la instalación de circos, teatros, cinematógrafos, exhibiciones de fieras, etc.					
2.ª CLASE: EDIFICIOS AL AIRE LIBRE.					
Plazas de toros					
Teatros					
Circos					
Cinematógrafos ..					
Hipódromos					
Velódromos					
Aeródromos					
Frontones					
Tiros al blanco					
Parque de recreo					

..... de Febrero de 1915.

EL ALCALDE,

Juzgados.

Frechilla.

Requisitoria.

Vicente del Campo López, de 18 años, hijo de Ramón y Vicenta, natural y vecino de Madrid, con residencia en la carretera de Estremadura, número 14, y Nicolás Marcelino Goyenecha, de 19 años, hijo de Nicolás y Rosalía, natural y vecino de Pamplona, ambos ausentes en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Frechilla en término de diez días para ser reducidos á prisión y notificarles el auto de procesamiento y prisión dictados en causa que se les instruye por esta y oírles en declaración indagatoria.

Frechilla 12 de Febrero de 1915.—El Juez de instrucción, Marino Guerra.

Villadiego.

Cédula de citación.

El Sr. Don Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción del partido de Villadiego, en providencia de este día y en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Burgos, referente á la causa que ante la misma pende por lesiones contra Filomeno de la Hera Rodríguez y otro, vecinos de Salazar, se ha acordado se cite al testigo Gabriel Fuente Pérez, vecino de Salazar y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día dieciocho de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana comparezca ante dicha Audiencia de Burgos como testigo á las sesiones del juicio oral en indicada causa, bajo las responsabilidades en que incurre con arreglo á la Ley si no comparece sin causa legal debidamente justificada.

Y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente cédula en Villadiego á nueve de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Máximo A. Linares.

PRIMER REGIMIENTO ZAPADORES MINADORES.

Juzgado de instrucción.

Arroyo Ortega, Antonio, hijo de Eulogio y de Ambrosia, natural de Palencia, de veintidos años de edad, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Francisco Ibáñez Alonso, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en la citada plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 10 de Febrero de 1915.—El Juez instructor, Francisco Ibáñez.

Ayuntamientos.

Olmos de Ojeda.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años 1907 á 1913 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos del distrito y formular las reclamaciones que sobre las mismas crean oportunas.

Olmos de Ojeda 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Ampudia.

Confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este Municipio en el corriente año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ampudia 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Eduardo Tovar.

Riveros de la Cueva.

El reparto de consumos de esta localidad que ha de regir en el presente año, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del presente BOLETÍN.

Los en él comprendidos pueden durante dicho plazo presentar en esta Alcaldía sus reclamaciones de agravio, las cuales serán resueltas al día siguiente.

Riveros de la Cueva 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.—R. Riaño Miguel, Secretario.

Bahillo.

Confeccionado el reparto gremial del impuesto de consumos de este distrito para el año actual de 1915, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Bahillo 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Deogracias Calle.

Frechilla.

Terminado por la Junta municipal de asociados de esta villa el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el año natural corriente, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente

al en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser aquél examinado y presentar las reclamaciones que se creyeren conducentes por los contribuyentes que en el mismo figuran.

Frechilla 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Federico Prieto.

Vega de Doña Olimpa.

Terminado el repartimiento gremial voluntario solicitado por los contribuyentes de este distrito en número de más de las dos terceras partes de que se compone para cubrir los cupos de consumos señalados á éste para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para oír reclamaciones.

También se halla formada la cuenta resumen de este Pósito, correspondiente al año último de 1914 y expuesta al público por igual plazo que el repartimiento anterior y con el mismo fin que de oír reclamaciones legales si se presentan.

Vega de Doña Olimpa 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Simeón Ibáñez.

Cisneros.

Lista definitiva de Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado:

Señores Concejales.

D. Lúcio Rodríguez Rodríguez.
Pantaleón Frechoso Herrón.
Nicolás Andrés Humanes.
Mariano Fernández Cermeño.
Tomás González Calvo.
Primo Paredes Gutiérrez.
Moisés Seco Muñoz.
Luís Carlón y Hurtado.
Santiago Hurtado Mansilla.

Mayores contribuyentes.

D. Heriberto Fernández Muñoz.
Victorino Sancho Hortelano.
Cárls Rodríguez Arenillas.
Gregorio Frechoso González.
Mariano Hurtado Márcos.
José Escudero Toledo.
Pedro Urrutia de Castro.
Tomás Mayorga Regaliza.
Hipólito Toledo Regaliza.
Francisco Regaliza Martínez.
Félix Pastor Seco.
Toribio Paredes Mayorga.
Pío de Castro Mansilla.
Félix Mayorga Regaliza.
Cipriano Aldea Mansilla.
Felipe Hortelano Pinto.
Lúcio Hermoso Fernández.
Alvaro Mayorga Regaliza.
Honorio Mayorga Regaliza.
Vito Hontiyuelo Hontiyuelo.
Juan Paredes Rodríguez.
Hermenegildo Martínez Regaliza.

D. Pablo Docio de la Cruz.

Tomás Diez de la Cruz.

Román Serrano Diez.

Manuel Saldaña Pinto.

Eugenio López García.

Benito Pastor Seco.

Marceliano Sancho Seco.

Pablo Humanes Fernández.

Lorenzo Villamuza Toledo.

Cipriano Hermoso Fernández.

Angel Rodríguez Herrera.

Victorino Paredes Gutiérrez.

Benito Serrano Diez.

Pedro Frechoso González.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido en el art. 29 de la ley, expido la presente en Cisneros á 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Lúcio Rodríguez.

San Llorente de la Vega.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad, en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado:

Señores Concejales.

D. Liborio Bilbao Fernández.
Severiano Miguel Bilbao.
Rafael Ruíz Gutiérrez.
Cayo González Torres.
Vicente Gutiérrez del Olmo.
Máximo Miguel Bilbao.

Señores contribuyentes.

D. Patricio Bilbao Fernández.
Mariano Pérez Miguel.
Saturnino Pérez Miguel.
Mariano de Célis Ramos.
Valentín Redondo Fernández.
Julian Bilbao Fernández.
Angel de Célis Ruipérez.
Manuel Miguel Bilbao.
Justo Torres Fernández.
Justo Ramos Redondo.
Pedro Ramos Redondo.
Rufino Hernando Fernández.
Segundo Rodríguez Torres.
Pablo Pérez Cebrián.
Anastasio Rodríguez Torres.
Agapito Rodríguez Torres.
Félix Ramos Redondo.
Andrés Aguilar González.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º al 20 de Enero actual, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está preceptuado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en San Llorente de la Vega á 30 de Enero de 1915.—El Secretario, Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Liborio Bilbao.

NOTIFICACION AL REPRESENTANTE DEL PRÓFUGO.—Seguidamente yo, el Secretario, notifique y lei íntegramente el acuerdo inserto en la presente certificación a del mozo declarado prófugo, le di copia literal, y enterado firma, de que certifico.
El Secretario,

El Alcalde,

V. B.

Así resulta y conviene con su original, inserto en el mencionado libro de actas, a que me remito. Y para que conste y obre sus efectos en este expediente, pon- go la presente en de mil nove- cientos

del Regidor Síndico, el Ayuntamiento acuerda: Que del mozo número del alistamiento, y el dictamen sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos acto de la clasificación y declaración de soldados, ni compareció por sí ni por medio de representante al plazo del año de que citado en forma legal no mozo hijo de número del Reem- instruido con motivo de la falta de presentación del Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente sigue: Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente

se halla el acta de la sesión del día en la que se en- poración, correspondiente al año actual, y al folio Que en el libro de acuerdos de esta Cor- provincial de Secretario del Ayuntamiento constitucional de

DICTAMEN DEL SÍNDICO.—El Regidor Síndico que sus-cribe ha examinado las diligencias practicadas como preliminar del expediente de prófugo contra el mozo hijo de número del sorteo para el reemplazo del año que citado por edictos no compareció por sí ni por medio del representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera, y opina:

..... á de de 19.....

DILIGENCIA.—Devuelto á la Secretaría de mi cargo este expediente, en la misma fecha del precedente dictamen, doy conocimiento de ello al Sr. Alcalde, de que certifico:
El Secretario,

PROVIDENCIA.—En la imposibilidad de poder dar traslado de este expediente, conforme preceptúa la Ley, al padre, tutor ó pariente cercano del mozo para que exponga sus descargos, en razón de hallarse ausentes é ignorarse desde hace ya años su residencia y paradero, se nombra al vecino D., en calidad de defensor del indicado mozo. Hágasele á éste entrega de dicho expediente por el término de veinticuatro horas, y por el mismo plazo al padre, tutor, pariente cercano ó apoderado del mozo que ocupa el lugar inmediatamente superior en el alistamiento, á fin de oír sus alegaciones, y verificado, dése cuenta inmediata al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

..... á de de mil novecientos

El Alcalde,

El Secretario,

COMPARECENCIA.—En á de de mil novecientos ante el Sr. Alcalde é infrascrito Secretario, previamente citado, compareció el vecino D., á quien le fué entregado este expediente,

PROVIDENCIA.—Dese cuenta inmediatamente de este expediente al Ayuntamiento para la resolución que proceda.
El Alcalde,
El Secretario,

NOTA.—Devuelto este expediente hoy día de la fecha á la Secretaría de mi cargo de 19.....
El Secretario,

ALLEGACION DE LA PARTE CONTRARIA.—El que suscribe, cumpliendo el mandato del Sr. Alcalde, contor- me con las prescripciones de la Ley ha visto este expediente, y por lo que del mismo aparece y demás datos y noticias adquiridas, expone: Que

DILIGENCIA DE DEVOLUCION DE ESTE EXPEDIENTE Y EN- TREGA A LA PARTE CONTRARIA.....
En el mismo día fué devuelto este expediente á la Secretaría de mi cargo por é hice entrega de él, bajo el oportuno recibo al interesado en contra certifico.
El Secretario,

..... á de de 19.....

CITACIÓN.—CERTIFICO: Que sin dilación ha sido citado de esta vecindad, por el Alguacil de este Ayuntamiento, entregándole papeleta expresando el objeto de la citación, á tenor de lo mandado en el precedente decreto y para su cumplimiento. Conste por esta diligencia, que firmo con dicho Alguacil; fecha ut supra.
El Alguacil, El Secretario,

DECLARACION DEL PRESUNTO PRÓFUGO.— En á de de mil novecientos ante el Sr. Alcalde D. y de mí el infrascrito Secretario, compareció que habita en la quien prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; instruido previamente del contenido de los capítulos 11 de la ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, que le fueron leídos, é interrogado sobre el paradero de su mozo núm. del sorteo del año y causas que le hubiesen impedido el comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados para que fué citado, dijo: Que

Así lo dijo y en ello se ratificó, leída que le fué á su instancia esta declaración, y firma con el Sr. Alcalde, de que yo, el Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

DECRETO.—Cítese para que comparezca á enterarse del estado de estas diligencias al mozo que obtuvo en el sorteo el número inmediato superior, excitándole á que manifieste las noticias que tenga sobre la marcha y paradero del mozo número En á de de mil novecientos

El Alcalde,

El Secretario,

ALLEGACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PRO-
G.O.—El que suscribe, hecho cargo de cuanto aparece
del precedente diligenciado, expone: Que

DILIGENCIA DE ENTREGA AL REPRESENTANTE
DEL PRESUNTO PRÓFUGO.—Acto continuo, y en
cumplimiento de lo mandado, entrego al interesado
estas diligencias originales, que constan de
folios útiles, bajo recibo que deja en esta Secretaría de
mi cargo para el oportuno resguardo

PROVIDENCIA DANDO TRASLADO A LAS PARTES.
—Entreguese este expediente por el término de vein-
ticuatro horas a del presunto prófugo, para que
exponga sus descargos, y verificada que sea, entregue-
se también por igual término, al mozo, que ocu-
pa el inmediato lugar en el alistamiento, a fin de oír
sus alegaciones.

DICTAMEN DEL SÍNDICO.—El Regidor Síndico que sus-
cribe ha examinado las diligencias practicadas como
preliminares del expediente de prófugo contra el mozo
hijo de núm. del sorteo
de que citado en forma legal, no compareció
por sí ni por medio de representante al acto de la clasi-
ficación y declaración de soldados, ni tampoco alegó
causa justa que se lo impidiera, y estima: Que

DILIGENCIA.—CERTIFICO: Que sin dilación ha sido citado
el mozo para que comparezca en seguida
ante el Sr. Alcalde, conforme y á los efectos que deter-
mina el anterior decreto. Fecha ut supra.

COMPARECENCIA Y MANIFESTACIÓN DE
En á de
de mil novecientos ante el Sr. Alcalde
D. y en presencia del Secretario
actuante, compareció mozo
núm. del alistamiento de este
año y enterado del objeto de su llamamiento por lec-
tura de las precedentes diligencias, dijo:

Que es lo único que ha podido saber hasta ahora,
quedando en participar al Sr. Alcalde las noticias que
vaya adquiriendo. Firma con dicho Señor, que certifico.

DECRETO DE TRASLADO AL SÍNDICO.—Comprobada
sumariamente la fuga del mozo núm.
del sorteo de pasen originales estas diligen-
cias al Regidor Síndico, para que en el término preci-
so de veinticuatro horas exponga en su vista lo que
creyere procedente; y hecho se proveerá.

NOTA.—Acto seguido hice entrega de estas diligencias al
Señor Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Don Secretario del Ayuntamiento constitucional de
est.
Certifico: Que hijo de mozo nú-
mero del sorteo para el Reemplazo del Ejército
del año indicado, y de la familia de aquel.

EXPEDIENTE

REEMPLAZO DE 19
AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE

DILIGENCIA.—La consigno yo, el Secretario, para acredi-
tar que en esta fecha se remite al Sr. Presidente de la
Comisión mixta este expediente, de lo que certifico.

PROVIDENCIA.—Terminado este expediente, envíese á la
Comisión mixta de Reclutamiento. Lo manda y firma
el Sr. Alcalde D. en de
de mil novecientos

to del año fué citado en forma para el acto de la
clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar
ante el expresado Ayuntamiento el día cuya cita-
ción consta acreditada por edictos insertos en á
pesar de lo cual no compareció dicho individuo al re-
ferido acto, ni persona alguna que lo representase, de-
jando también de alegar causa justa que le impidiera
su presentación. En su consecuencia, la Corporación
municipal, al tratar del caso en la sesión indicada, hizo
constar la falta de comparecencia y acordó se procedie-
se á instruir el oportuno expediente de prófugo contra
el expresado mozo.

Así resulta del respectivo expediente general, al cual
me remito. Y para que conste, libro la presente, que
visa y sella el Sr. Alcalde en á de
de mil novecientos

DECRETO.—En cumplimiento de lo acordado por el Ayun-
tamiento, forme cabeza del expediente de prófugo que
se instruya al mozo la certificación anterior, y
hallándose sumariamente justificada su falta de compa-
recencia al acto de la clasificación y declaración de sol-
dados, pase dicho expediente al Sr. Regidor Síndico
para que en el preciso término de veinticuatro horas
exponga lo que crea procedente.

NOTA.—Acto seguido hice entrega de este expediente al Se-
ñor Regidor Síndico del Ayuntamiento.